

BOLETÍN OFICIAL ELECTRONICO
DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE
LOS CERRILLOS



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

AÑO IV N°163 SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, MARTES 6 DE NOVIEMBRE DE 2.018 EDICION DE 21 PAGINAS

AUTORIDADES

Sra. YOLANDA GRACIELA
VEGA

Intendente

Sr. CARLOS FERNANDO
SANZ

Secretario de Gobierno

SUPLEMENTO

BOLETÍN OFICIAL N° 163

Sección Administrativa:

Resolución N° 901... Pág. 2 y 3

Resolución N° 902... Pág. 4 y 5

Resolución N° 903... Pág. 6 y 7

Resolución N° 904... Pág. 8 y 9

Resolución N° 905... Pág. 10 y 11

Resolución N° 906... Pág. 12 y 13

Resolución N° 907... Pág. 14 y 15

Resolución N° 908... Pág. 16 y 17

Resolución N° 909... Pág. 18 y 19

Resolución N° 910... Pág. 20

Resolución N° 911... Pág. 21

DIRECCION BOLETÍN OFICIAL

www.cerrillos.gob.ar

Mesa de Entrada: Egidio Bonato N° 245

San José de los Cerrillos –Salta

RESOLUCION N°: 901/2018.

VISTO:

Las irregularidades advertidas con motivo del análisis del informe emitido por el Encargado de Servicios Públicos – Expte. N°: 2274/2018, respecto a la falta de elementos de trabajo; Una horquilla y Una Pala cabo largo, que no fueron reintegrados por los agentes municipales José Olivares – Legajo Personal N°: 666 y Jorge Flores – Legajo Personal N°: 215, por lo que se solicita se tomen las medidas correspondientes; y.-

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que, del análisis del informe enviado por el Encargado de Servicios Públicos, Sr. Ramón Abalos, se desprende que desde el 01 de Agosto del corriente año y hasta el día de la fecha no han efectuado la devolución de los elementos aduciendo que extraviaron las mismas;

Que, atento a las irregularidades advertidas por el superior jerárquico, se procedió conforme a lo previsto por el Estatuto del Empleado Municipal – Ley 6068, a constatar la falta incurrida en virtud de lo establecido por los Artículos 168 y 169 de dicho cuerpo normativo;

Que, en concordancia con el informe presentado y el expte. en trámite resulta que los agentes José Olivares y Jorge Flores , han transgredido la obligación de todo empleado municipal prevista en el Art. 29 inc. 19 de la Ley 6068 del Estatuto del Empleado Municipal;

Que, corresponde aclarar que desde Oficina de Sumarios Administrativos se notifico el día 27/09/2018, a los agentes municipales para que realicen su descargo y así ejercitar su derecho de defensa, sin que los mismos respondieran a tal notificación;

Que, por todo lo anteriormente expuesto, el Dpto. Ejecutivo ha dispuesto descontar la suma económica de los haberes de los agentes José Alberto Olivares – Legajo N°: 666 y Jorge Eduardo Flores – Legajo N°: 215, el equivalente al costo total de una horquilla y una pala cabo largo respectivamente, procediendo a notificar a Oficina de Compras para la correspondiente reposición del faltante y aplicar como sanción correctiva un llamado de atención a los agentes municipales;

Que, por lo expuesto se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY

RESUELVE

ARTICULO 1º: SANCIONAR, a los agentes municipales Sres. Jorge Eduardo Flores – Legajo Personal N°: 215 y José Alberto Olivares – Legajo Personal N°: 666, con la medida correctiva de LLAMADO DE ATENCION, en merito al considerando expuesto.

ARTICULO 2º: DESCONTAR, a los empleados municipales José Alberto Olivares – Legajo N°: 666 y Jorge Eduardo Flores – Legajo N°: 215, de sus haberes mensuales la suma económica, por los costos totales de una horquilla y una pala cabo largo.

ARTICULO 3º: NOTIFICAR, a los agentes municipales, para su toma de razón y demás efectos.

ARTICULO 4º: ENCOMENDAR, a Oficina de Compras proceda a la compra inmediata de los elementos faltantes para su correspondiente reposición.

ARTICULO 5º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los seis 6) días del mes de Noviembre del año 2018. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 902/2018.

VISTO:

El Expediente Municipal N°: 03711/18, de fecha 01 de Noviembre del año 2.018, iniciado por la Sra. Romina Georgina Betanzos; DNI N°: 40.516.583, con domicilio en Pasaje 9 de Julio 119 - Cerrillos; y.-

CONSIDERANDO:

Que, por medio del mismo, la Sra. Betanzos se dirigió al Ejecutivo Municipal, a los fines de solicitar una ayuda económica, para poder cubrir gastos de alquiler debido a la difícil situación que se encuentra atravesando, actualmente se encuentra desempleada y solo percibe la asignación universal;

Que, el Ejecutivo Municipal, en atención a la presentación, procedió a remitir antecedentes a Secretaria de Desarrollo Social Municipal a cargo de la Sra. María Magdalena Vega;

Que, en virtud de lo expuesto, la Secretaria de Desarrollo Social, hizo saber que habiéndose recepcionado y considerado el expte., la Sra. Betanzos es carente de recursos con alto riesgo social por no poseer un empleo formal, es que esa Secretaria resolvió otorgar a través del Plan de Asistencia Critica 2018 - Programa Asistencia en Situaciones Especiales, un subsidio de \$ 1.500, por el mes de Noviembre, para poder cubrir pagos de alquiler de una habitación;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por la Secretaria de Desarrollo Social, ha dispuesto acceder al formal pedido, otorgando el subsidio económico a la Sra. Betanzos por lo que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, es la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos; que establece en el Artículo 43°: *“El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social, procurando según inciso a) prestar asistencia social a los sectores de menor ingreso y más necesitados de la comunidad”*;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: OTORGAR UN SUBSIDIO, DE PESOS: UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500), por el mes de Noviembre de 2018, a la Sra. Romina Georgina Betanzos; DNI N°: 40.516.583, con domicilio en Pasaje 9 de Julio 119 - Cerrillos, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2º: EL SUBSIDIO ACORDADO, a la Sra. Romina Georgina Betanzos; DNI N°: 40.516.583, es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Crítica.

ARTICULO 3º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º: SOLICITAR, a la Sra. Romina Georgina Betanzos; DNI N°: 40.516.583, la rendición de los comprobantes de gastos, conforme al subsidio acordado, ante Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, y cualquier otra documentación que le sea solicitada.

ARTICULO 5º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

-----La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los seis (6) días del mes de Noviembre del año 2.018. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 903/2018.

VISTO:

El Trámite Municipal N°: 4473/18, de fecha 05 de Noviembre de 2018, iniciado por la Secretaria de Cultura y Turismo Sra. Silvana Alvarez; y.-

CONSIDERANDO:

Que, a través citado del trámite administrativo, la funcionaria se dirigió al Departamento Ejecutivo, a efectos de solicitar se dicte instrumento legal para la actividad denominada "Hombres y Mujeres de la Cultura de San José de los Cerrillos, que se llevará a cabo el día 09 de Noviembre a horas 20:00 en la Sala Sara San Martín de Dávalos, organizado por el Profesor Carlos Cocha juntamente con la Secretaria de Cultura y Turismo Municipal;

Que, es la Ley N°: 7534; Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos, Artículo 41°: que establece que *El municipio asegurará a todos los habitantes la posibilidad de enriquecer y transmitir una cultura sin discriminaciones, dinámica y pluralista, partiendo de la valoración de las creaciones autóctonas y respetando en todos los casos la diversidad cultural, inciso e) preservar, recuperar y difundir el patrimonio cultural, arqueológico, arquitectónico, artístico, religioso, documental e histórico;*

Que, el Ejecutivo Municipal en atención a la solicitud efectuada, ha dispuesto acceder al formal pedido, facultando a la Secretaria de Cultura y Turismo la organización de acto académico y cultural, autorizando a la funcionaria a efectuar las provisiones necesarias en materia de recursos humanos, como así también elevar los pedidos de necesidades ante las áreas municipales competentes, por lo que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda Municipal a realizar las provisiones financieras del caso;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY

RESUELVE

ARTICULO 1°: FACULTAR, a la Secretaria de Cultura y Turismo Municipal, la organización juntamente con el Profesor Carlos Cocha del acto académico y cultural denominado "Homenajes VII Mujeres y Hombres de la Cultura de San José de los Cerrillos" a realizarse el día 09 de Noviembre del corriente año en el Salón Cultural "Sara San Martín de Dávalos".

ARTICULO 2º: ENCOMENDAR, a Oficina de Compras atender los requerimientos de la Secretaria interviniente.

ARTICULO 3º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los seis (6) días del mes de Noviembre del año 2.018. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 904/2018.

VISTO:

El informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, bajo Expte. N°: 03771/18, respecto a las inasistencias injustificadas del empleado municipal Ricardo Daniel Luna - **Legajo Personal N°: 531**; y.-

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que, del análisis del informe enviado por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende que el empleado municipal Ricardo Daniel Luna - **Legajo Personal N°: 531**, registra faltas injustificadas, siendo la misma el día: 12 de Octubre del corriente año, acumulando según consta en su legajo personal **un total de seis (6) inasistencias en el año 2018**;

Que, la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el Artículo 157 de "Asistencia y Puntualidad" de la Ley 6068, segundo párrafo: "El personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerada en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que en el mismo día efectuará las aclaraciones necesarias para su justificación;

La ausencia en la que incurra el empleado que no este en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas;

Que, conforme lo dispone el Art. 160 de la Ley N°: 6068 referido a Sanciones por inasistencias injustificadas, el mismo establece que:

- ✓ De la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ De la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo.

Que, es menester poner en conocimiento que conforme lo establece la normativa municipal vigente: el agente público no podrá exceder de 10 (diez) faltas injustificadas permitidas dentro del año laboral;

Que, la conducta del mismo tiene su encuadre en el Art. 157 segundo párrafo, Art. 160 y 169 de la Ley 6068;

Que, por las consideraciones de hecho y derecho expuesto, corresponde aplicar una sanción de suspensión de dos (2) días y practicar el descuento de haberes salariales por los días injustificados al agente Sr. Ricardo Daniel Luna - **Legajo Personal Nº: 531**, conforme a lo previsto en el Art. 160 y fundamentos expuestos;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY

RESUELVE

ARTICULO 1º: SANCIONAR, al agente municipal Sr. RICARDO DANIEL LUNA – Legajo Nº: 531, con dos (2) días de suspensión sin prestación de servicios y el correspondiente descuento de los haberes salariales por los días injustificados, por los fundamentos expuestos ut-supra.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR, al empleado de la presente y Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los seis (6) días del mes de Noviembre del año 2018. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 905/2018.

VISTO:

El informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, bajo Expte. N°: 03773/18, respecto a las inasistencias injustificadas del empleado municipal Luis Rodolfo Díaz – Legajo Personal **N°: 254**; y.-

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que, del análisis del informe enviado por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende que el empleado municipal Luis Rodolfo Díaz – Legajo Personal **N°: 254**, registra faltas injustificadas, siendo la ultima el día: 25 de Octubre del corriente año, acumulando según consta en su legajo personal **un total de cinco (5) inasistencias en el año 2018**;

Que, la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el Artículo 157 de “Asistencia y Puntualidad” de la Ley 6068, segundo párrafo: “El personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerada en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que en el mismo día efectuará las aclaraciones necesarias para su justificación;

La ausencia en la que incurra el empleado que no este en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas;

Que, conforme lo dispone el Art. 160 de la Ley N°: 6068 referido a Sanciones por inasistencias injustificadas, el mismo establece que:

- ✓ De la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ De la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo.

Que, es menester poner en conocimiento que conforme lo establece la normativa municipal vigente: el agente público no podrá exceder de 10 (diez) faltas injustificadas permitidas dentro del año laboral;

Que, la conducta del agente Díaz tiene su encuadre en el Art. 157 segundo párrafo, Art. 160 y 169 de la Ley 6068;

Que, por las consideraciones de hecho y derecho expuesto, corresponde aplicar una sanción de suspensión de un (1) día y practicar el descuento de haberes salariales por los días injustificados al agente Sr. Luis Rodolfo Díaz – Legajo Personal N°: 254, conforme a lo previsto en el Art. 160 y fundamentos expuestos;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY

RESUELVE

ARTICULO 1º: SANCIONAR, al agente municipal Sr. **Luis Rodolfo Díaz – Legajo Personal N°: 254**, con un (1) día de suspensión sin prestación de servicios y el correspondiente descuento de los haberes salariales por los días injustificados, por los fundamentos expuestos ut-supra.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR, al empleado de la presente y Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los seis (6) días del mes de Noviembre del año 2018. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 906/2018.

VISTO:

El Expediente Municipal N°: 3557/18, de fecha 23 de Octubre de 2018, iniciado por la Sra. Ana Noemí Martínez; DNI N°: 21.310.184, con domicilio en Mitre 110 Barrio Pueblo Nuevo - Cerrillos; y.-

CONSIDERANDO:

Que, por medio del trámite administrativo iniciado, la Sra. Martínez se dirigió al Ejecutivo Municipal, a solicitar una ayuda económica para cubrir gastos del servicio de sepelio de su esposo Juan Domingo Morales;

Que, el Ejecutivo Municipal, en atención al requerimiento, procedió a remitir antecedentes a la Secretaria de Desarrollo Social Municipal;

Que, en virtud de lo expuesto, la Secretaría de Desarrollo Social, luego de haber considerado y evaluado la solicitud, informe social, y teniendo en cuenta que el grupo familiar de la solicitante se encuentra atravesando un difícil momento familiar y económico que le impide cubrir los gastos del servicio de sepelio, es que la Secretaría resolvió otorgar a la Sra. Martínez un subsidio de \$ 12.000 (pesos: doce mil), para poder cubrir gastos del servicio de sepelio de su esposo. El subsidio es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Crítica;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por la Secretaria de Desarrollo Social, ha dispuesto acceder al formal pedido, otorgando el subsidio económico a la Sra. Martínez, por lo que se debe proceder autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, es la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos; que establece en el Artículo 43°: *“El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social, procurando según inciso a) prestar asistencia social a los sectores de menor ingreso y más necesitados de la comunidad”*;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY

RESUELVE

ARTICULO 1º: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: DOCE MIL (\$ 12.000), a la Sra. Ana Noemí Martínez; DNI N°: 21.310.184, con domicilio en Mitre 110 Barrio Pueblo Nuevo - Cerrillos, en merito al considerando expuesto.

ARTICULO 2º: EL SUBSIDIO ACORDADO, a la Sra. Ana Noemí Martínez; DNI N°: 21.310.184, es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales - Subsidios del Plan de Asistencia Critica.

ARTICULO 3º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º: SOLICITAR, a la Sra. Ana Noemí Martínez; DNI N°: 21.310.184, la rendición oportunamente de los comprobantes de gastos, conforme al subsidio acordado, ante Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, y cualquier otra documentación que le sea solicitada.

ARTICULO 5º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los seis (6) días del mes de Noviembre del año 2.018. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 907/2018.

VISTO:

El Expediente Municipal N°: 03681/18, de fecha 29 de Octubre del año 2.018, iniciado por la Sra. Alejandra Luna; DNI N°: 31.334.329, con domicilio en Finca Belgrano s/n – Ruta 21 Entrada a La Molienda - Cerrillos; y.-

CONSIDERANDO:

Que, por medio del mismo, la Sra. Luna se dirigió al Ejecutivo Municipal, a los fines de solicitar una ayuda económica, para poder cubrir gastos de alimentación y estudios de sus hijos, seis niños menores de edad a su cargo, teniendo como único ingreso la asignación universal por hijo y de trabajos eventuales que realiza su marido;

Que, el Ejecutivo Municipal, en atención a la presentación, procedió a remitir antecedentes a Secretaria de Desarrollo Social Municipal a cargo de la Sra. María Magdalena Vega;

Que, en virtud de lo expuesto, la Secretaria de Desarrollo Social, hizo saber que habiéndose recepcionado y considerado el expte., la Sra. Betanzos es carente de recursos con alto riesgo social por no poseer un empleo formal, es que esa Secretaria resolvió otorgar a través del Plan de Asistencia Critica 2018 - Programa Asistencia en Situaciones Especiales, un subsidio de \$ 2.500, por el mes de Noviembre, para poder cubrir pagos de estudios y necesidades básicas del grupo familiar;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por la Secretaria de Desarrollo Social, ha dispuesto acceder al formal pedido, otorgando el subsidio económico a la Sra. Luna por lo que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, es la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos; que establece en el Artículo 43°: *“El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social, procurando según inciso a) prestar asistencia social a los sectores de menor ingreso y más necesitados de la comunidad”*;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: OTORGAR UN SUBSIDIO, DE PESOS: DOS MIL (\$ 2.000), por el mes de Noviembre de 2018, a la Sra. Alejandra Luna; DNI N°: 31.334.329, con domicilio en Finca Belgrano s/n – Ruta 21 Entrada a La Molienda - Cerrillos, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2º: EL SUBSIDIO ACORDADO, a la Sra. Alejandra Luna; DNI N°: 31.334.329, es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Crítica.

ARTICULO 3º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º: SOLICITAR, a la Sra. Alejandra Luna; DNI N°: 31.334.329, la rendición de los comprobantes de gastos, conforme al subsidio acordado, ante Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, y cualquier otra documentación que le sea solicitada.

ARTICULO 5º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

-----La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los seis (6) días del mes de Noviembre del año 2.018. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 908/2018.

VISTO:

El Expediente Municipal N°: 2082/18, de fecha 18 de Junio de 2.018, iniciado por la Sra. Sonia Aparicio; DNI N°: 18.827.020, con domicilio en Manzana: 55 C; Lote: 16 de Barrio Las Tunas – Cerrillos y otros, integrantes de la Comisión Directiva del cuerpo Infantil de la Comisaria Los Pinares; y.-

CONSIDERANDO:

Que, por medio del mismo, la Sra. Aparicio e integrantes de la Comisión Directiva se dirigieron al Ejecutivo Municipal, a los fines de solicitar un juego de cocina consistente en una olla de aluminio de 50 litros, 1 olla de aluminio mediana, un cucharón locrero y una pava grande, los mismos se usarán para preparar la colación de los niños que asisten al cuerpo infantil;

Que, el Ejecutivo Municipal, en atención a la presentación, procedió a remitir antecedentes a Secretaria de Desarrollo Social Municipal a cargo de la Sra. María Magdalena Vega;

Que, en virtud de lo expuesto, la Secretaria de Desarrollo Social, hizo saber que habiéndose recepcionado y considerado el expte., la Sra. Aparicio es integrante del grupo de madres del cuerpo infantil de policía, es que esa Secretaria resolvió otorgar a través del Plan de Asistencia Crítica 2018 - Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidio, la compra de 1 olla de 50 litros y una pava de 10 litros para el Cuerpo Infantil de Policía de la Comisaria Los Pinares;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por la Secretaria de Desarrollo Social, ha dispuesto acceder al pedido en forma parcial, otorgando los utensilios de cocina al Cuerpo Infantil por lo que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, es la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos; que establece en el Artículo 43°: *“El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social, procurando según inciso a) prestar asistencia social a los sectores de menor ingreso y más necesitados de la comunidad”*;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: ASITIR, al Cuerpo Infantil de Policía de la Comisaria del Barrio Los Pinares - Cerrillos, conforme al considerando expuesto, con los utensilios de cocina descriptos a continuación:

Detalle de Utensilios de cocina:

- Una (1) olla de aluminio de 50 litros;
- Una (1) pava de 10 litros.
-

ARTICULO 2º: LA ASISTENCIA BRINDADA, al Cuerpo Infantil de Policía de la Comisario del Barrio Los Pinares - Cerrillos, es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidio del Plan de Asistencia Critica.

ARTICULO 3º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

-----La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los seis (6) días del mes de Noviembre del año 2.018. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 909/2018.

VISTO:

El Noveno Festival por el Día de la Tradición: “LA MERCED LE BAILA Y LE CANTA AL PAIS, UNIENDO EL MERCOSUR”, organizado por la Comisión de Padres del Cuerpo de Danza Folclórica Sentimiento Argentino de la localidad de La Merced, a llevarse a cabo los días 09 y 10 de Noviembre del corriente año y Expediente Municipal N°: 3686/18; y.-

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Expte. citado en el Visto, la Comisión de Padres, a través del Sr. Villalobos se dirigió al Ejecutivo Municipal con el objeto de solicitar auspicio o publicidad del Municipio para el festival aludido, del que participarán varias provincias de la República Argentina y países invitados;

Que, es la Ley N°: 7534 Carta Orgánica de San José de los Cerrillos, en su Artículo 41 establece que: *El Municipio asegurará a todos los habitantes la posibilidad de enriquecer y transmitir una cultura sin discriminaciones, dinámica y pluralista, partiendo de la valoración de las creaciones autóctonos y respetando en todos los casos la diversidad cultural;*

Que, el Dpto. Ejecutivo de acuerdo a los conceptos vertidos, reunión mantenida con la comisión de padres y la relevancia del festival del que participarán artistas de nuestro municipio, ha dispuesto auspiciar el evento aportando la suma de Pesos: dos mil quinientos (\$ 2.500) que les permita solventar parte de las erogaciones que deben afrontar;

Que, se debe facultar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras del caso e imputar la erogación a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, a tales fines corresponde autorizar al Sr. Leonardo F. Villalobos – DNI N°: 24.337.628, miembro de la Comisión de Padres al percibir la suma en concepto de auspicio;

Que, ante lo expuesto se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: AUSPICIAR, el Noveno Festival por el Día de la Tradición: “LA MERCED LE BAILA Y LE CANTA AL PAIS, UNIENDO EL MERCOSUR”, organizado por la

Comisión de Padres del Cuerpo de Danza Folclórica Sentimiento Argentino de la localidad de La Merced, a realizarse los días 09 y 10 de Noviembre del corriente año.

ARTICULO 2º: OTORGAR, a la Comisión de Padres del Cuerpo de Danza Folclórica Sentimiento Argentino de la localidad de La Merced, la suma de \$ 2.500 (pesos: dos mil quinientos) en concepto de auspicio, que le permita cubrir parte de las erogaciones que demande el festival.

ARTICULO 3º: FACULTAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar la erogación a la partida presupuestaria pertinente.

ARTICULO 4º: AUTORIZAR, al Sr. Leonardo Fabio Villalobos – DNI Nº: 24.337.628, miembro de la Comisión de Padres, a percibir el auspicio y realizar oportunamente la presentación de los comprobantes de gastos ante Tesorería Municipal y cualquier otra documentación que les sea solicitada.

ARTICULO 5º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los seis (6) días del mes de Noviembre del año 2.018. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 910/2018.

VISTO:

El Convenio de Transferencia de Fondos Con Fin Especifico, celebrado entre la Provincia de Salta, representada por el Secretario de Asuntos Municipales Dr. Miguel Calabro y la Municipalidad de San José de los Cerrillos representada por la Intendente Sra. Yolanda Vega; y

CONSIDERANDO:

Que, el objeto del Convenio es que la provincia se obliga a transferir a la Municipalidad en carácter asistencia financiera, la suma de Pesos: Tres Millones Doscientos Mil (\$ 3.2000.000), la que será destinada a afrontar los costos que demande la adquisición de un camión con batea 27 m3 vuelco trasero;

Que, conforme a Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Ley N°: 7.534, Artículo 123, son competencias municipales, de acuerdo a inciso bb) celebrar convenios con otros municipios, la Provincia, la Nación y con entidades privadas, preservando siempre su autonomía;

Que, en virtud de lo expuesto corresponde redactarse el presente instrumento legal;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY

RESUELVE

ARTICULO 1º: APROBAR, en todas y cada una de sus partes el Convenio de Transferencia de Fondos Con Fin Especifico, celebrado entre la Provincia de Salta, representada por el Secretario de Asuntos Municipales Dr. Miguel Calabro y la Municipalidad de San José de los Cerrillos representada por la Intendente Sra. Yolanda Vega, que forma parte de la presente como ANEXO I.

ARTICULO 2º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los siete (7) días del mes de Noviembre del año 2.018. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 911/2018.

VISTO:

El Convenio de Transferencias de Fondos Plan de Mínimas y Encauzamiento 2018 – 2109 – Plan Bicentenario de la Independencia – Ley N°: 7931, celebrado entre Gobierno de la Provincia de Salta, representada por el Secretario de Asuntos Municipales Dr. Miguel Calabro y la Municipalidad de San José de los Cerrillos representada por la Intendente Sra. Yolanda Vega, que forman parte de la presente como ANEXO I; y

CONSIDERANDO:

Que, el objeto del Convenio es la transferencia de fondos para la ejecución de la obra: ***“Limpieza; Reparación; Mantenimiento y Defensas Canales Oeste, Este y Tejada - San José de los Cerrillos – Dpto. Cerrillos”***, en la suma de Pesos: Un millón trescientos mil con cero centavos (\$ 1.300.000,00);

Que, conforme a Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Ley N°: 7.534, Artículo 123, son competencias municipales, de acuerdo a inciso bb) celebrar convenios con otros municipios, la Provincia, la Nación y con entidades privadas, preservando siempre su autonomía;

Que, en virtud de lo expuesto corresponde redactarse el presente instrumento legal;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY

RESUELVE

ARTICULO 1º: APROBAR, en todas y cada una de sus partes el Convenio de fecha 05 de Noviembre de 2.018, que como ANEXO I forma parte de la presente, celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Salta, representada por el Secretario de Asuntos Municipales Dr. Miguel Calabro y la Municipalidad de San José de los Cerrillos representada por la Intendente Sra. Yolanda Vega.

ARTICULO 2º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los siete (7) días del mes de Noviembre del año 2.018. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega